

B.C.R.A.

Referencia
Exp. N°
Act.

100.668/08

RESOLUCIÓN N° 648

Buenos Aires, 18 SEP 2008

VISTO:

I.-La Resolución N° 338 del 08.11.2006 (fs. 2/7 vta.) del Señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, y su rectificatoria N° 138 del 08.06.2007 (fs. 8), dictadas en el Sumario financiero N° 631, que tramita por Expediente N° 101.0024/89, mediante la cual esta Instancia dispuso la aplicación de multa e inhabilitación, entre otras personas al señor Francisco ROBLES.

CONSIDERANDO:

Que se ha tomado conocimiento del deceso del nombrado, a través de distintas presentaciones efectuadas en el expediente principal denunciando dicho fallecimiento, el que fue acreditado fehacientemente por medio del acta de defunción correspondiente. (fs. 13).

Que los datos identificatorios volcados en el certificado que acredita dicho fallecimiento son coincidentes con los consignados en el expediente, respecto de la persona sumariada, permitiendo llegar a la convicción que el fallecido es el sancionado Francisco ROBLES.

Que, atento a ello, corresponde tener por extinguida la acción sumarial respecto del señor Francisco ROBLES, cuyo fallecimiento ocurriera con posterioridad a la fecha de la Resolución sancionatoria.

Que al no afectar derechos subjetivos o intereses legítimos, no es necesaria la previa intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la SEFyC para el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS
RESUELVE:

- 1) Tener por extinguida la acción sumarial prevista en el artículo 41 de la Ley 21.526 incoada contra el señor Francisco ROBLES, por Expediente N° 101.0024/89, dejándose sin efecto la sanción que le fuera aplicada por Resolución N° 338/06.
- 2) Notifíquese.

WALDO J. M. FARIAS
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES
FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

70-4